

CIRCULAR

35

ANT.: Circular N° 9, del 15.02.1995,
sobre fondos ORASMI.
Circular N° E-29 del 06.06.2003,
actualiza circular N°9.

MAT: Adjunta texto que reemplaza la
Circular N° E -29.

SANTIAGO, **5 AGO 2008**

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

**A : SRES. INTENDENTES/AS REGIONALES Y
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular E-29, de fecha 06.06.2003, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los fondos ORASMI ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"), asignados a las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social del Nivel Central para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 1 de Enero del 2009.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior



JCSCH/OCS/SGL
DISTRIBUCIÓN :

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Intendencias y Gobernaciones
3. División Adm. y Finanzas
4. Departamento Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes
8. Archivo.

5051743

NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORASMI

I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI:

1. La Ley de Presupuestos para el Sector Público, aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría y Administración General (S.A.G) del Ministerio del Interior, en su ítem 05-01-01-25-033-029, recursos ORASMI, "Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior". Estos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social de la Subsecretaría del Interior, cuya administración es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de cada servicio. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.
2. Su objetivo es desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención transitoria solamente a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, "concepto que se asocia a las capacidades que poseen las personas para enfrentar riesgos como el desempleo o inestabilidad laboral, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otros".¹
3. El fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sean públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as), que permite activar dispositivos institucionales para contribuir a la Protección Social de las personas.

II.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as del fondo ORASMI, personas naturales, chilenos/as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad que le impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

Los fondos ORASMI no podrán destinarse a:

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.

¹ Concepto definido por MIDEPLAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Financiar gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
- Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes o servicios que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

No está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/as. Los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

III.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:

Los beneficios entregados con cargo al fondo ORASMI, deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación y contener los antecedentes de respaldo que se precisan en el “Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI”.

➤ **AREA SALUD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapres) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para atención y tratamiento oftalmológico y dental.
- Aportes para la realización de exámenes médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

➤ **AREA VIVIENDA:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.
- Aportes o pago de dividendos en mora para viviendas en riesgo de remate.

➤ **AREA EDUCACIÓN:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para cancelar matrículas en establecimientos de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de cuota(s) de arancel de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para pago de derechos de titulación y egreso de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniformes, calzado, útiles escolares y aportes para el pago de aranceles de beneficiarios/as que no estén incluidos en los programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el Establecimiento Educacional donde estudia en calidad de alumno regular.

➤ **ASISTENCIA SOCIAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición de alimentos y mercadería.
- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
-

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud de el/la acompañante del paciente trasladado.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Aportes para generar convenios para el suministro de servicios básicos (agua, luz, gas).

➤ **CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LABORAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para la adquisición de máquinas y herramientas de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a programas de otros organismos.
- Aportes para adquirir materiales e insumos que estén destinados al desempeño de un oficio individual y que apoye la generación de ingresos, de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a los programas de otros organismos.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros organismos de Gobierno.

➤ **DISCAPACIDAD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la postulación de
- ayudas técnicas" del Fondo Nacional de la Discapacidad, en vigencia.
- Aportes para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de la vivienda, que no tengan cobertura por el Fondo Nacional de la Discapacidad.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud), elaborado por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional (pública o privada).

En las solicitudes que se enmarcan en el/los convenios de colaboración con EL Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, con cargo al Fondo ORASMI, dirigidos a familias pertenecientes al Programa Chile Solidario, podrán ser respaldadas con la "Ficha de Protección Social" vigente., en reemplazo del Informe Social.

Junto al Informe Social o a la Ficha de Protección Social, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la

petición. El detalle de ésta se encuentra en el Manual de Procedimientos ORASMI.

Las fichas de protección social y/o los informes sociales de los/as solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada servicio, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos y el deber de confidencialidad.

V.- SISTEMA UNICO DE INGRESO (S.U.I)

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del SUI está descrita en el Manual de Procedimientos ORASMI.

La administración y actualización del SUI es de exclusiva responsabilidad del/la profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada.

VI.- ADQUISICIONES

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

VII.- APROBACION DE RECURSOS Y RENDICIONES

Mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada servicio deberá aprobar, mediante Resolución exenta, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento contable:

<u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Disponibilidades en moneda nacional	xx	
Fondos en Administración		xx

UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)

Disponibilidades en moneda Nacional	xx	
Aplicación Fondos en Administración		xx

RENDICIÓN DE CUENTA

Fondos en Administración	xx	
Aplicación Fondos en Administración		xx

A los fondos ORASMI, les es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E – N° 3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior.

Dichos informes deberán remitirse aún cuando en el período a informar no se registren movimientos.

VIII.- ANTECEDENTES LEGALES

- D.F.L. N° 20 del 25/09/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).
- Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Artículo 4°, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.
- Circular N° 12, del 18/02/1992, del Ministerio del Interior que entrega la facultad a Intendencias y Gobernaciones para administrar programas de Acción Social.
- Circular N° 9, del 15/02/1995, del Ministerio del Interior que informa sobre la aprobación de fondos ORASMI.
- Circular E-29 del 06/06/2003 que actualiza la Circular N° 9, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la administración de los fondos ORASMI.
- Manual de Procedimientos ORASMI.

CIRCULAR N° 73/

ANT.: Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior y Of. Ord. N° 3581, de 24.03.2009, del Subsecretario del Interior.

MAT.: Adjunta texto que complementa la Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior.

SANTIAGO, 30 DICIEMBRE DE 2011

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES
PROVINCIALES**

Con el fin de actualizar y complementar la administración del fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), asignado a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, y teniendo presente lo señalado en el Oficio Ord. N° 3581, de 24 de marzo de 2009, se complementa la Circular N° 35, de 5 de agosto de 2008, del Subsecretario del Interior, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el punto III-"Ámbitos de Acción", "Área de Asistencia Social", un beneficio consistente en:

"Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales."

2. Agrégase en el punto III.- "Ámbitos de Acción", "Área Vivienda", un beneficio consistente en:

"Aportes o pago de rentas de contratos de arrendamiento: Pago del canon de arrendamiento para propiedades de uso habitacional ante situaciones de tránsito a una solución habitacional definitiva o, en casos de violencia intrafamiliar debidamente acreditada por los Tribunales de Justicia, por el plazo máximo de 12 meses, prorrogable hasta por 6 meses, por razones fundadas acreditadas mediante informe social, por un monto máximo mensual de 7 UF, según su valor al primer día hábil, del mes de enero de cada año."

El arrendador debe ser propietario del bien inmueble, lo que acreditará mediante copia de la inscripción o título de dominio, o bien, si el arrendador no es dueño del inmueble, deberá acreditar que está debidamente facultado para subarrendar el bien inmueble. Además, debe acompañarse como antecedente una copia simple de la cédula de identidad del arrendador por ambos lados."

Las modificaciones realizadas entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Saluda atentamente a usted,



MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
Subsecretario del Interior (S)



VHM/JBI/CPH

Distribución:

1. Intendencias y Gobernaciones
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Departamento de Acción Social
6. Oficina de Partes
7. Archivo

CIRCULAR N° 71

ANT: Circular N° 35, del 05.08.2008

MAT: Adjunto texto que reemplaza
Circular N°35.

Santiago, 15 de diciembre de 2014

DE : Sr. Mahmud Aleuy Peña y Lillo
Subsecretario del Interior.

A : Sres. Intendentes/as Regionales y Gobernadores/as Provinciales.

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular N°35, de fecha 05 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los Fondos de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asignados a Intendencias y Gobernaciones del territorio nacional, y al Departamento de Acción Social, nivel central, para la correcta ejecución de los recursos en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
LGBIIC/MFL/SGL/EAC

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretario del Interior.
2. Intendencias y Gobernaciones.
3. División de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Acción Social.
5. División Jurídica.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.

INSTRUCTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR (ORASMI)

I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI

1. La Ley de Presupuestos para el sector público aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, en su ítem 05-10-01-24-01-002, recursos Fondo ORASMI, éstos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones y son administrados por los Departamentos Sociales respectivos. Asimismo, en el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

2. Su objetivo es otorgar atención transitoria, preferentemente, a personas naturales, que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, entendida como "las desigualdades y discriminaciones que están en la base de los riesgos sociales que afectan a familias y personas, tales como pérdida del empleo, trabajo precario, bajos ingresos, enfermedad, falta de educación" ¹. La vulnerabilidad social trasciende al concepto tradicional de pobreza, pues se origina en fenómenos propios de las nuevas dinámicas de desarrollo derivadas de la globalización y la competitividad de los mercados tales como, cambios en los roles de género con la creciente participación política y laboral de las mujeres, en los mercados laborales, las transformaciones de las familias, el envejecimiento de la sociedad por el aumento de la esperanza de vida, la reducción de la tasa de natalidad, la existencia de nuevos fenómenos migratorios, entre otros y que no pueden ser cubiertas, dadas las características de la necesidad o situación, por otras instituciones públicas.

3. El Fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sea públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad Ministro/a del Interior y Seguridad Pública, Subsecretario/a del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as, que permite activar dispositivos institucionales que contribuyen a la superación de situaciones de vulnerabilidad y sean coherentes con los principios orientadores de la gestión encomendada a dicha autoridad. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento de Acción Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.

¹ MIDEPLAN, "Sistema de Protección Social/Concepto. Pag 1 en www.mideplan.cl, 2008.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Departamento de Acción Social, a través de la Coordinación ORASMI, es la unidad encargada de coordinar, regular y supervisar a nivel nacional el correcto funcionamiento y distribución de los recursos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el Informe Social, cuyo formato se adjunta contemplado en el anexo N° 1, el que al igual que todos los documentos que respalden las solicitudes no puede tener una fecha de antigüedad superior a 6 meses, contados desde la fecha de la solicitud. El informe social debe ser elaborado por un(a) profesional Asistente Social o Trabajador Social, con respaldo institucional, ya sea público o privado.

Excepcionalmente, y tratándose de casos debidamente acreditados, el Subsecretario del Interior, por motivos fundados, podrá autorizar el respaldo de las pertinentes solicitudes con la Carátula de Identificación del caso, obtenida desde el Sistema Único de Ingresos (S.U.I.), en aquellos casos que se requiera adoptar acciones inmediatas, o bien, cuando su financiamiento sea resultado de un convenio celebrado con otra repartición del Estado.

Junto al Informe Social o a la Carátula de Identificación S.U.I. - cuando proceda -, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la solicitud. El detalle de ésta se encuentra en el Manual ORASMI.

Las Carátulas de Identificación S.U.I. y/o informes sociales de los solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada Intendencia y Gobernación, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garantice el derecho de confidencialidad de los titulares de los datos.

El o la responsable de la administración del Fondo ORASMI debe ser de profesión Trabajador(a) o Asistente Social, nombrado(a) mediante el acto administrativo que corresponda, quien debe mantener coordinación permanente con el Nivel Central, a fin de resguardar la adecuada ejecución del Fondo, mantener coherencia institucional respecto de las líneas de acción y promover la visibilización de cada realidad territorial. Asimismo el o la profesional, exclusivamente, tiene la responsabilidad de evaluar cada solicitud y proponer alternativas y montos de ayuda a la autoridad.

Es importante destacar que **está absolutamente prohibido entregar prestaciones en dinero directamente a los beneficiarios**. Los pagos deben realizarse directamente a las instituciones o proveedores de los bienes y servicios.

Actividades no financiables por el Fondo ORASMI:

- Aportes a instituciones públicas o privadas.
- Gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.

- Adquirir bienes o servicios, de manera anticipada, que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

III.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

El Fondo ORASMI contempla dos dimensiones: La "Promoción" social, que nos permite colaborar en aquellas áreas que generen cambios en las situaciones sociales o circunstancias de vida de las personas. Directamente ligado a esta dimensión, se encuentran las áreas de Educación, Vivienda, Salud - en algunas situaciones- y Capacitación Laboral y Emprendimiento. Por otra parte, es posible abordar el área "Asistencia Social"; sin embargo, las acciones asociadas a esta dimensión no generan impacto o transformaciones a largo plazo, tal como se posibilita a través de la "promoción". No obstante, permite contribuir a resolver situaciones transitorias de carencia de recursos o de medios para acceder al adecuado ejercicio de derechos.

Podrán ser beneficiarios del Fondo ORASMI, personas naturales, chilenos(as) y extranjeros(as) con cédula de identidad nacional vigente y que tengan situación migratoria regular, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad.

La evaluación de las solicitudes debe desarrollarse de acuerdo a los siguientes principios:

- Principio de Igualdad: Se refiere al principio conforme al cual, todas las solicitudes accederán con justicia e igualdad a la evaluación del beneficio, lo que implica la búsqueda de resultados justos sin distinción.
- Principio de Efectividad: Conforme al cual, se concederá el beneficio si la ayuda constituye un aporte que contribuirá a la superación del estado de vulnerabilidad que generó la solicitud. Permite prevenir la recurrencia de solicitudes del o los mismos usuarios.
- Principio de Eficiencia: Conforme al cual, el monto de ayuda aprobado para una solicitud tendrá estrecha relación con los recursos presupuestarios disponibles y con la estimación de la cobertura de solicitudes a aprobar durante el período. La normativa vigente no fija montos mínimos ni máximos de entrega de ayudas, los que quedarán a criterio del/la profesional que evalúa las solicitudes, a la luz de este principio.
- Principio de Complementariedad: Cuyo principal objetivo es que el aporte aprobado para una solicitud sea un complemento al esfuerzo individual del solicitante de la Red Social existente, tanto a nivel local, provincial, regional, como nacional.
- Principio de Urgencia: Conforme al cual, la asignación de los beneficios debe ser priorizada respecto del total de solicitudes.
- Principio de Oportunidad: La aprobación de beneficios deberá apuntar a remediar una condición o situación de vulnerabilidad presente en la persona que lo solicite, procurando dar una respuesta rápida y eficaz, promoviendo la capacidad de priorizar y adaptar los procesos acorde a las necesidades específicas de cada usuario, dentro del marco normativo vigente.

IV: ÁMBITOS DE ACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los beneficios entregados con cargo al Fondo ORASMI deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación, contener todos los antecedentes de respaldo y resguardar el cumplimiento de los criterios enunciados en el Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ÁREA SALUD	• Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescrito por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional. • Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional. • Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapre) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional. • Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud o Servicio de Salud del Sistema Público. • Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud. • Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de el/la acompañante del paciente trasladado. • Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional. • Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud. • Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente.
	• Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte

ÁREA VIVIENDA Y HABITABILIDAD	de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. • Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia. • Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción. • Aportes o pago de dividendos en mora para prevenir riesgo de remate. • Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un periodo de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, preferentemente, a situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva, considerando evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte.
ÁREA EDUCACIÓN	• Aportes para cancelar matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditado, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de, a lo menos, el 50% de las asignaturas del total de su carrera. • Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación. • Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos. • Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el establecimiento educacional donde desarrolla sus actividades en calidad de alumno regular.
ASISTENCIA SOCIAL	• Adquisición de enseres básicos para el hogar. • Aportes para el pago de servicios funerarios. • Financiamiento o aporte para los traslados de familiares o responsables de la realización de los trámites de repatriación de algún ciudadano chileno fallecido en el extranjero • Adquisición de alimentos y útiles de higiene, como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen de parte del Servicio o en caso de contingencia social y conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad. • Aportes para generar convenios, en razón de la existencia de una deuda en los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas). • Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales. Sólo procederá en caso de situaciones de emergencia respaldadas por el correspondiente Decreto, o dirigidos a ciudadanos que residan en zonas extremas o aisladas. • Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas.

	• Aportes o financiamiento para vestuario y calzado requerido por personas que habitan zonas extremas del país. • Aportes para compra de pasajes de personas que requieran trasladarse dentro y fuera del territorio nacional, en situaciones asociadas a salud, educación y riesgo de vulneración de derechos.
EMPRENDIMIENTO Y CAPACITACIÓN LABORAL	• Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En el caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. • Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. • Aportes para mejorar o reparar infraestructura de espacios donde se desarrolle el micro emprendimiento, debidamente autorizado.
DISCAPACIDAD	• Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento. • Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

Las Intendencias y Gobernaciones Interior deberán generar anualmente Resoluciones de distribución presupuestaria, en este documento se debe reflejar la planificación anual de los aportes a partir del análisis de las áreas de atención que se decidan potenciar en la Región o Provincia. Con el fin de promover un mayor impacto, es que los aportes destinados al Área de Asistencia Social, no podrán superar el 50% del total del presupuesto anual asignado, favoreciendo que a través del Fondo ORASMI se generen respuestas que contribuyan a que los solicitantes superen las situaciones que originan la petición. Lo que se pretende es dar mayor cabida, dentro de la planificación presupuestaria, a aquellos ítems que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, a través de áreas tales como, Vivienda, Educación, Emprendimiento y Capacitación Laboral.

Se debe considerar que el Fondo ORASMI es una herramienta de gestión flexible, que busca favorecer el adecuado alcance de las políticas de Gobierno, a través de la respuesta oportuna y concreta. Por tanto, la planificación en su ejecución debe ser acorde a la realidad regional o provincial, y no sólo constituirse en un recurso para la administración de la demanda espontánea.

V.- SISTEMA ÚNICO DE INGRESO (S.U.I.)

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del S.U.I. está descrita en el Manual del Sistema Único de Ingresos.

La administración y actualización del S.U.I. es de exclusiva responsabilidad del profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada. Las Gobernaciones e Intendencias deben informar oportunamente al Nivel Central respecto de las modificaciones asociadas a la asignación de claves del sistema y sus respectivos usuarios.

VI.- ADQUISICIONES

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y el correspondiente Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

VII.- APROBACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIONES

Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada una de éstas, aprobará, mediante Resolución, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con copia al Departamento de Acción Social, Fondo ORASMI- Nivel Central.

Al Fondo ORASMI, es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E – N°3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del periodo anterior.

Dichos informes deberán remitirse aun cuando en el periodo a informar no se registren movimientos.



**APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ORASMI" A
INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° 197

SANTIAGO, 11 de febrero de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 19 de 22 de enero del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30 de 28 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N° 7.505 de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI) y modificación mediante Resolución Exenta N° 6.319 de 06 de octubre del año 2017; y en la Resolución Exenta N° 7.506 de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), todas de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1- Que, es deber de los órganos de la Administración del Estado velar por la correcta administración de los recursos públicos.

2- Que, el Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior - Fondo ORASMI- del Departamento de Acción Social, comprende como finalidad otorgar

17178139



recursos económicos a las Intendencias y Gobernaciones del país con el objeto de que éstas puedan hacer entrega de diversas prestaciones transitorias de carácter social, que comprende dicho fondo, a personas naturales en situación de vulnerabilidad.

3- Que, la inversión de recursos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas mediante Resolución Exenta N° 7.505, de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), su modificación mediante Resolución Exenta N° 6.319 de 06 de octubre del año 2017; y Resolución Exenta N° 7.506, de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), todas de la Subsecretaría del Interior, las que se consideran parte integrante del presente Decreto Exento.

4- Que, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, realiza una transferencia inicial de recursos ORASMI a las diversas Intendencias y Gobernaciones, con el objeto de que éstas puedan dar respuesta a la demanda ya generada en dichos Servicios, de conformidad a los fines y principios del Fondo ORASMI.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE transferencia de recursos con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

SERVICIO	MONTO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	
INTENDENCIA REGION ARICA Y PARINACOTA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	\$ 2.500.000
REGIÓN DE TARAPACÁ	
INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL TAMARUGAL	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	\$ 2.500.000
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	
INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	\$ 2.500.000



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA	\$ 2.500.000
REGIÓN DE ATACAMA	
INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL	\$ 2.500.000
REGIÓN DE COQUIMBO	
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ	\$ 2.500.000
REGIÓN DE VALPARAÍSO	
INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA	\$ 2.500.000
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	\$ 2.500.000
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	
INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL	\$ 2.500.000
REGIÓN DEL MAULE	
INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ	\$ 2.500.000
REGIÓN DE ÑUBLE	
INTENDENCIA REGIÓN DE ÑUBLE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DIGUILLÍN	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ITATA	\$ 2.500.000



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA	\$ 2.500.000
REGIÓN DEL BIOBÍO	
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BIOBIO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	\$ 2.500.000
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	\$ 2.500.000
REGIÓN DE LOS RÍOS	
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	\$ 2.500.000
REGIÓN DE LOS LAGOS	
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	\$ 2.500.000
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL CAPITÁN PRAT	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL GENERAL CARRERA	\$ 2.500.000
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	
INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES	\$ 2.500.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTÁRTICA CHILENA	\$ 1.500.000

TOTAL: \$ 176.500.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05. 10. 01. 24. 01. 002 " Asistencia Social (ORASMI)", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

RENDICIÓN DE CUENTAS: De la inversión de los fondos efectuada por parte de la Unidad Receptora se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES: Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

Los saldos no rendidos, no utilizados u observados, deberán reintegrarse a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)


JEFE DE DIVISIÓN
Distribución:
Intendencias y Gobernaciones
División Administración y Finanzas
Departamento Acción Social
Oficina de Partes



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CMF/lga

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 143
FECHA 12-02-2019

La Jefa del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

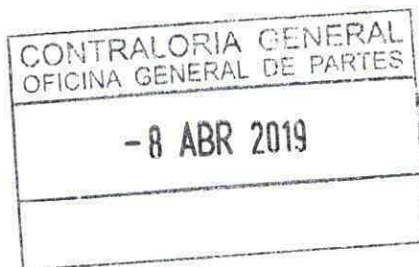
Imputación Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
Decreto Exento N°	197
Fecha	11-02-2019
Beneficiario	ORASMI regular Intendencias y Gobernaciones

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	2.697.399.000
Comprometido	476.424.532
Saldo Disponible	2.220.974.468
Presente Documento	176.500.000
Saldo Disponible	2.044.474.468



Carolina Mejías Fuentes
Jefa Departamento de Finanzas

17180630



APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ORASMI" A INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES QUE INDICA

DECRETO N° 106

SANTIAGO, 22 de febrero de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 19 de 22 de enero del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30 de 28 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N° 7.505 de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI) y modificación mediante Resolución Exenta N° 6.319 de 06 de octubre del año 2017; y en la Resolución Exenta N° 7.506 de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), todas de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, es deber de los órganos de la Administración del Estado velar por la correcta administración de los recursos públicos.
- 2- Que, el Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior - Fondo ORASMI- del Departamento de Acción Social, comprende como finalidad otorgar recursos económicos a las Intendencias y Gobernaciones del país con el objeto de que éstas



17178154



puedan hacer entrega de diversas prestaciones transitorias de carácter social, que comprende dicho fondo, a personas naturales en situación de vulnerabilidad.

3- Que, la inversión de recursos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas mediante Resolución Exenta N° 7.505, de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), su modificación mediante Resolución Exenta N° 6.319 de 06 de octubre del año 2017; y Resolución Exenta N° 7.506, de 15 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que Establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), todas de la Subsecretaría del Interior, las que se consideran parte integrante del presente Decreto.

4- Que, el Departamento de Acción Social realizó un análisis para efectos de distribuir parte del presupuesto del Fondo ORASMI a las diversas Intendencias y Gobernaciones, atendiendo, entre otros, al porcentaje de ejecución presupuestaria, porcentaje de demanda pendiente y al cumplimiento de los principios del Fondo ORASMI, por parte de los mismos, fijando un rango de otorgamiento de recursos.

5- Que, producto de la revisión indicada precedentemente y demás consideraciones expuestas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE transferencia de recursos con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

INSTITUCIÓN	MONTO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	
INTENDENCIA REGION ARICA Y PARINACOTA	\$ 11.905.967
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA	\$ 6.901.000
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	\$ 14.706.427
REGIÓN DE TARAPACÁ	
INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ	\$ 39.590.661
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL TAMARUGAL	\$ 4.485.866
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	\$ 10.879.111
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	



INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	\$ 18.541.159
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	\$ 16.931.893
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA	\$ 6.221.545
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA	\$ 10.131.202
REGIÓN DE ATACAMA	
INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA	\$ 20.052.129
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ	\$ 19.075.686
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	\$ 9.868.987
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL	\$ 5.495.471
REGIÓN DE COQUIMBO	
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO	\$ 18.730.138
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI	\$ 36.567.051
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA	\$ 12.529.384
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ	\$ 24.370.225
REGIÓN DE VALPARAÍSO	
INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO	\$ 24.082.771
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA	\$ 44.442.289
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE	\$ 22.814.470
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA	\$ 15.500.251
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES	\$ 14.276.706
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO	\$ 38.473.334
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO	\$ 19.737.664
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA	\$ 14.476.109
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA	\$ 2.978.676
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA	\$ 86.728.516
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	\$ 24.481.354
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	\$ 17.916.694
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	\$ 21.344.772
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	\$ 16.827.804
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	\$ 16.158.409
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	
INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	\$ 16.370.873
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA	\$ 28.718.805
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	\$ 8.956.023
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL	\$ 25.934.672
REGIÓN DEL MAULE	
INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE	\$ 28.128.494
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	\$ 23.716.983
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	\$ 20.010.525
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	\$ 18.540.225
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ	\$ 15.090.902
REGIÓN DE ÑUBLE	
INTENDENCIA REGIÓN DE ÑUBLE	\$ 29.993.922



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DIGUILLÍN	\$ 17.666.964
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ITATA	\$ 12.237.397
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA	\$ 15.666.964
REGIÓN DEL BIOBÍO	
INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBIO	\$ 38.893.668
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	\$ 43.075.161
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BIOBIO	\$ 24.879.088
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	\$ 40.665.005
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	\$ 37.568.311
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN	\$ 60.393.684
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	\$ 54.306.363
REGIÓN DE LOS RÍOS	
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS	\$ 32.666.397
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO	\$ 10.448.867
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	\$ 25.956.938
REGIÓN DE LOS LAGOS	
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS	\$ 28.229.471
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	\$ 22.183.425
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	\$ 15.656.390
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	\$ 23.846.890
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	\$ 9.281.322
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	\$ 20.841.535
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	\$ 9.550.684
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	\$ 11.093.011
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL CAPITÁN PRAT	\$ 9.557.852
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL GENERAL CARRERA	\$ 3.453.964
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	
INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	\$ 22.489.846
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA	\$ 12.224.711
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	\$ 8.051.093
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES	\$ 6.581.320
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTÁRTICA CHILENA	\$ 815.287

TOTAL: \$1.500.966.753

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05. 10. 01. 24. 01. 002 " Asistencia Social (ORASMI)", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.



RENDICIÓN DE CUENTAS: De la inversión de los fondos efectuada por parte de la Unidad Receptora se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES: Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

Los saldos no rendidos, no utilizados u observados, deberán reintegrarse a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Rodrigo Ubilla Mackenney
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



Distribución:
Intendencias y Gobernaciones
División Administración y Finanzas
Departamento Acción Social
Oficina de Partes



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CMF/lga

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 144
FECHA 13-02-2019

La Jefa del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
Decreto N°	85
Fecha	11-02-2019
Beneficiario	ORASMI regular Intendencias y Gobernaciones

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	2.697.399.000
Comprometido	652.924.532
Saldo Disponible	2.044.474.468
Presente Documento	1.500.966.753
Saldo Disponible	543.507.715



Carolina Mejías Fuentes
Jefa Departamento de Finanzas